



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°019-2026-GM/MDSF

San Fernando, 13 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El informe N°056-2026-OAyCP/MDSF, de fecha 05 de febrero del 2026, donde EL Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita que el requerimiento de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la camioneta HILUX de Placa EAM-026, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Fernando, se realice mediante encargo interno; el Informe N°070-2026-PP-MDSF, de fecha 12 de febrero del 2026, en la cual se establece la Disponibilidad y Asignación Presupuestal para dicho servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, conforme al artículo 40° "ENCARGOS" de la Directiva de Tesorería N° 001-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-177, establece que un encargo interno se otorga al personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "ENCARGO", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: Adquisición de Bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el encargo se regula mediante Acto Resolutivo del Director General de Administración o quien haga sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del Objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "ENCARGOS" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, referente a Encargos a personal de la institución establece:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo Responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el artículo 4° de la resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta Disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los Encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: El Monto Máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas.

Que, mediante Informe N°056-2026-OAycP/MDSF, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el responsable del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien sugiere el otorgamiento de habilito de fondos por la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA HILUX DE PLACA EAM- 026, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO, a favor del Servidor **Sr. Marcelo Gutiérrez Llamo**, Responsable de Maquinaria y Maestranza, por un monto que asciende a **S/ 2,886.40** (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle: Meta: 012; Rubro: 07, Clasificador 2.3.27.1199.

Que, mediante Informe N°070-2026-PP-MDSF, de fecha 12 de febrero del 2026, la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto ascendente a **S/ 2,886.40** (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), para cubrir los gastos en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA HILUX DE PLACA EAM- 026, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO. Dicho monto será afectado a la Meta: 012; Rubro: 07, Clasificador: 2.3.27.1199.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas" y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – HABILITESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Servidor **Sr. MARCELO GUTIERREZ LLAMO**; quien se desempeña como Responsable de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Fernando, por un monto ascendente a **S/ 2,886.40** (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), para el Servicio de Mantenimiento Preventivo para la Camioneta HILUX DE PLACA EAM- 026, Propiedad de la Municipalidad Distrital San Fernando.

Artículo Segundo. – DISPONER, que, el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido de tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la Presente Resolución

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina de Tesorería, tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al responsable de la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la Difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
Interesado
Planificación y Presupuesto.
Tesorería.
Secretaría general.
Expediente
Portal de Transparencia
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Int. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL